



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2268-CU-2017

07 JUL. 2017

Huancayo, 28 JUN 2017

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto** el expediente con registro N° 13643 de fecha 11 de abril de 2017 a través de la cual doña Lydia Pariona Benavides, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E. adscrita a la Facultad de Agronomía, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0058-2017-DOGGTH/UNCP.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, con Resolución Directoral N° 0058-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 10 de febrero de 2017 se resuelve declarar improcedente el pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de Lydia Pariona Benavides, por fallecimiento de su padre Mauro Pariona Peña (Q.E.P.D.) en mérito al Oficio N° 1609-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, la recurrente indica que estos subsidios son derechos adquiridos e irrenunciables que tiene cada uno de los funcionarios servidores públicos pensionistas del Estado u otros al fallecer un familiar directo, como en el presente caso, por tanto, amparable, como es su caso; en ese sentido, lo resuelto por la cuestionada resolución directoral, viola sus derechos fundamentales como ciudadana peruana, como docente universitaria que viene laborando por muchos años al servicio del estado y que según el Art. 24° de la Carta magna se ejercicio es irrenunciable;

**Que**, mediante Proveído N° 0018-2017-OAD/UNCP la Oficina de Administración Documentaria indica que se hizo entrega a la interesada de la Resolución Directoral N° 0058-2017-DOGGTH/UNCP con fecha 24 de marzo de 2017;

**Que**, mediante Informe Legal N° 652-2017-OGAL/UNCP de fecha 15 de junio de 2017 el Asesor Legal informa que estando al requerimiento efectuado opina se declare improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0058-2017-DOGGTH/UNCP interpuesto por la docente Lydia Pariona Benavides, dejando a salvo la posibilidad de hacer valer su derecho en la vía correspondiente;

**Que**, en vista a que la derogada Ley Universitaria N° 23733 no regulaba el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, correspondería otorgar dichos beneficios a los docentes de universidades públicas, en su condición de servidores públicos; por otro lado cabe señalar que la actual Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 88° contempla los derechos de los docentes, entre los cuales no se advierte el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en ese orden de ideas, cabe señalar que al quedar derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos, no se podría invocar la supletoriedad determinada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto se puede concluir que solo es posible reconocer los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en tanto se haya configurado a favor de los docentes universitarios, los supuestos regulados en los Artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, antes del 09 de julio de 2014, fecha en que fue publicada en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 30220, la misma que no contempla el reconocimiento de los mencionados beneficios;

**Que**, con Resolución N° 2067-CU-2017 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 02 al 30 de junio de 2017 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, por dicho periodo; y





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2268-CU-2017

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y al acuerdo de Consejo Universitario del 20 de junio de 2017;

### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la docente **LYDIA PARIONA BENAVIDES** contra la Resolución Directoral N° 0058-2017-DOGGTH/UNCP, por no estar contemplado dichos beneficios en la Ley Universitaria N° 30220; dejando a salvo la posibilidad de hacer valer sus derechos en la vía correspondiente.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



  
Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA  
RECTORA (E)